

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de enero de 2.022, en la fecha, al Despacho del señor Juez para decidir la presente ACCION DE TUTELA No. 2021-00581, de JOSÉ GREGORIO CORREA TAPIAS contra la PREVISORA S.A., informando que se encuentra para proferir la sentencia respectiva.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Sería del caso proferir fallo dentro de la presente acción de tutela instaurada por el Sr. JOSÉ GREGORIO CORREA TAPIAS, como representante del Grupo Significativo de Ciudadanos UNIÓN CON FORTALEZA, no obstante, revisado el expediente, advierte el Despacho se hace necesario vincular a la acción a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, toda vez que, dentro de la acción de tutela también formulan pretensiones en su contra.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, que establece que las providencias que se dicten en estos trámites deben ser notificadas “a las partes o intervinientes”, con lo que se garantiza a los terceros la protección de sus intereses que pueden verse afectados con la determinación que constitucionalmente se adopte.

Por consiguiente, previo a decidir de fondo, se dispone vincular a la acción a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, y ordenar la notificación por el medio más expedito, para que se pronuncie dentro del término de veinticuatro (24) horas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA